

ANEXO VII
Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2022 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023
Municipio de Salinas, S.L.P.

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones		
	Ejercicio 2022			Ejercicio 2023					
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye /Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos									
Espectáculos Públicos	11%			11%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial								UMA 96.22 Valor Diario 2022	
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.50			0.50			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Predios no cercados	1.00			1.00			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	1.00			1.00			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios destinados al uso industrial	1.00			1.00			0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.50			0.50			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.00			4.00		0%	IGUAL	
Tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el	50%			50%			0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	mínimo		estimulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	mínimo		estimulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	

Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
* Plusvalía									
La tasa será de	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.00			4.00		0%	IGUAL	
* Adquisición. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00			4.00		0%	IGUAL	
para interés social se deducirá		10.00			10.00		0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0%	IGUAL	
se considerará interés social cuyo valor global no exceda		20.00			20.00		0%	IGUAL	
se considerará interés popular cuyo valor global no exceda		30.00			30.00		0%	IGUAL	
* Contribución de Mejoras por Obras Públicas									
Según Ley de Hacienda									
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado									
I. Servicio doméstico			162.00		1.70		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
II. Servicio comercial			297.00		3.10		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
III. Servicio industrial			448.00		4.80		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
IV. Servicio doméstico rural			98.00		1.10		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
V. Permisos para descarga de drenaje			386.00		4.10		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
VI. Instalación de toma de agua			1,842.00		19.70		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
VII. Instalación de toma de drenaje			2,784.00		29.80		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:									
a) Doméstica			67.00		0.72		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
b) Comercial			118.00		1.26		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
c) Industrial			198.00		2.12		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
d) domestico rural			44.00		0.48		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
e) Servicio de agua en pipa			450.00		4.80		3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
f) Servicio de agua purificada embotellada (19lts)			14.00		0.15		0%	IGUAL	SE CAMBIA A UMA
II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:									
	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL			
a) 0.01m3	1.67	2.24	3.76	1.72	2.32	3.84	3%	AUMENTA	
b) 20.01m3	1.80	2.96	4.30	1.85	2.96	4.31	3%	AUMENTA	
c) 30.01m3	2.02	3.14	4.75	2.08	3.17	4.76	3%	AUMENTA	
d) 40.01m3	2.22	3.67	5.20	2.28	3.73	5.23	3%	AUMENTA	
e) 50.01m3	2.44	4.03	5.65	2.51	4.07	5.68	3%	AUMENTA	
f) 60.01m3	2.83	4.66	6.54	2.91	4.73	6.61	3%	AUMENTA	
g) 80.01m3	3.25	5.38	7.44	3.34	5.41	7.51	3%	AUMENTA	
h) 100.01m3	4.36	6.72	9.05	4.49	6.73	9.10	3%	AUMENTA	

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del	50%			50%		0%	IGUAL	
IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.								
El pago será de:								
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			178.00		1.90	3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			256.00		2.75	3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
c) Por los demás tipos de lotes			344.14		3.68	3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			39.43		0.42	3%	AUMENTA	SE CAMBIA A UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a,		10.00			10.00	0%	IGUAL	
por cada una de las infracciones cometidas.								
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,								
se causará un derecho del								
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%			16%		0%	IGUAL	
* Servicio de Aseo Publico								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento								
a) Establecimientos comerciales o de servicios		5.25			5.25	0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		5.25			5.25	0%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por								

cada evento se cobrará:									
a) Desechos comerciales o de servicios		3.15			3.15		0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos		3.15			3.15		0%	IGUAL	
III. Por recolección de basura por medio de contenedores propiedad del municipio, incluyendo uso de relleno sanitario, contenedor de 1.50 m3, por semana		0.00			5.25		100 %	NUEVA	
IV. Servicio de limpia de lotes baldíos a solicitud		0.00			5.00		100 %	NUEVA	
V. Por barrido de basura en tianguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día		0.00			0.10		100 %	NUEVA	
VI. Por recolección de basura en tianguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día		0.00			0.10		100 %	NUEVA	
VII. Por recoger escombros o materiales en el área urbana, previa solicitud		0.00			10.00		100 %	NUEVA	
VIII. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa diaria o por evento, y deberá ser garantizado un pago mínimo equivalente a 5 veces la cuota establecida, lo que deberá ser requisito indispensable para que la autoridad correspondiente emita su autorización para la realización del servicio.		0.00			10.00		100 %	NUEVA	
IX. Los eventos particulares organizados en salones de fiesta que generen basura cubrirán una tarifa por evento, garantizando su pago anticipadamente		0.00			3.00		100 %	NUEVA	
* Servicio de Panteones		SM	SM		SM	SM			
I. Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE			
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL	
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL	
c) Inhumación temporal con bóveda		3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL	
II. Por otros rubros:									
a) Sellada de fosa		3.00			3.00		0%	IGUAL	
b) Exhumación de restos		3.00			3.00		0%	IGUAL	

c) Constancia de perpetuidad		3.00			3.00		0%	IGUAL	
d) Certificación de permisos		3.00			3.00		0%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado		3.00			3.00		0%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional		3.00			3.00		0%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional		5.00			5.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Rastro									
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza									
a) Ganado bovino		2.90			2.90		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino		1.66			1.66		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino		1.33			1.33		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino		1.33			1.33		0%	IGUAL	
h) Ganado equino		1.20			1.20		0%	IGUAL	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro		1.00			1.00		0%	IGUAL	
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:									
a) Ganado bovino, por cabeza		2.64			2.64		0%	IGUAL	
b) Ganado porcino, por cabeza		1.62			1.62		0%	IGUAL	
c) Ganado ovino, por cabeza		1.30			1.30		0%	IGUAL	
d) Ganado caprino, por cabeza		1.30			1.30		0%	IGUAL	
e) Ganado equino por cabeza		1.20			1.20		0%	IGUAL	
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%			50%			0%	IGUAL	
* Servicio de Planeación									
I Autorización para construcción, reconst., demolición ..									
a) Licencias de construcción									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10 mts	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 10 hasta 20 mts	12.00			12.00			0%	IGUAL	
De 20 hasta 30 mts	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 30 hasta 50 mts	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 50 hasta 100 mts	20.00			20.00			0%	IGUAL	

De 100 hasta 150 mts	23.00			23.00			0%	IGUAL	
De 150 hasta 200 mts	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 200 en adelante	30.00			30.00			0%	IGUAL	
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10 mts	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 10 hasta 20 mts	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 20 hasta 30 mts	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 30 hasta 50 mts	22.00			22.00			0%	IGUAL	
De 50 hasta 100 mts	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 100 hasta 150 mts	30.00			30.00			0%	IGUAL	
De 150 hasta 200 mts	35.00			35.00			0%	IGUAL	
De 200 en adelante	40.00			40.00			0%	IGUAL	
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10 mts	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 10 hasta 20 mts	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 20 hasta 30 mts	22.00			22.00			0%	IGUAL	
De 50 hasta 100 mts	25.00			25.00			0%	IGUAL	
De 100 hasta 150 mts	30.00			30.00			0%	IGUAL	
De 150 hasta 200 mts	35.00			35.00			0%	IGUAL	
De 200 en adelante	50.00			50.00			0%	IGUAL	
Por barda perimetral									
De 1 a 25 mts lineales		0.00			3.00		100 %	NUEVA	
De 26 a 50 mts lineales		0.00			3.50		100 %	NUEVA	
De 51 a 100 mts lineales		0.00			4.00		100 %	NUEVA	
De 101 a 200 mts lineales		0.00			4.50		100 %	NUEVA	
b) Licencias de construcción o modificación de obras en la vía pública y predios privados anualmente se cobrarán:									
1 Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular, aparatos repetidores de señal y sistemas de comunicación		0.00			200.00		100 %	NUEVA	
2 Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de postes en la vía pública.		0.00			40.00		100 %	NUEVA	
En caso de reposición de los mismos solo pagaran		0.00			20.00		100 %	NUEVA	
3 Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporten anuncios		0.00			100.00		100 %	NUEVA	

publicitarios de cualquier tipo								
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el	DOBLE			DOBLE			IGUAL	
a) Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de		2.00			2.00	0%	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos								
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%			50%		0%	IGUAL	
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a		1.00			1.00	0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%			35%		0%	IGUAL	
d) La inspección de obras será	SIN COSTO			SIN COSTO		0%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:								
1990-2022		2.00			2.00	0%	IGUAL	
1980-1989		2.00			2.00	0%	IGUAL	
1970-1979		2.00			2.00	0%	IGUAL	
1960-1969		2.00			2.00	0%	IGUAL	
1959 y anteriores		2.00			2.00	0%	IGUAL	
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:								
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		2.00			2.00	0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		3.00			3.00	0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		3.00			3.00	0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:								
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%			60%		0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el								

inciso a) de esta fracción.									
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%			75%			0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.									
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		1.50			1.50		0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	SIN COSTO			SIN COSTO					
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		3.00			3.00		0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		5.00			5.00		0%	IGUAL	
y por refrendo anual,		5.00			5.00		0%	IGUAL	
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.									
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de		0.05			0.05		0%	IGUAL	
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.									
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		16.00			16.00		0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros		0.05			0.05		0%	IGUAL	

I. Habitacional:									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:									
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		8.00			8.00		0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		9.50			9.50		0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00			10.00		0%	IGUAL	
4. Vivienda campestre		15.00			15.00		0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:									
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		8.00			8.00		0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		9.50			9.50		0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00			10.00		0%	IGUAL	
II. Mixto, comercial y de servicios:									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		15.00			15.00		0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00			15.00		0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		12.00			12.00		0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00			15.00		0%	IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías,		14.00			14.00		0%	IGUAL	

tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones								
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		17.00			17.00	0%	IGUAL	
5. Gasolineras y talleres en general		15.00			15.00	0%	IGUAL	
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:								
De 1 a 1,000		2.00			2.00	0%	IGUAL	
1,001 a 10,000		5.00			5.00	0%	IGUAL	
10,001 a 1,00,0000		2.00			2.00	0%	IGUAL	
1,000,001 en adelante		2.00			2.00	0%	IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		0.50			0.50	0%	IGUAL	
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%			10%		0%	IGUAL	
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:								
I. Panteón municipal ubicado en Salinas.								
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
1. Fosa, por cada una		1.00			1.00	0%	IGUAL	
2. Bóveda, por cada una		1.00			1.00	0%	IGUAL	
3 Gaveta, por cada una		1.00			1.00	0%	IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								
1. De ladrillo y cemento		1.00			1.00	0%	IGUAL	
2. De cantera		1.00			1.00	0%	IGUAL	
3. De granito		2.00			2.00	0%	IGUAL	
4. De mármol y otros materiales		5.00			2.00	- 60%	DISMINUYE	
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		4.00			4.00	0%	IGUAL	
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		33.52			33.52	0%	IGUAL	
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicará las siguientes cuotas:								

utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.									
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		1.00			1.00		0%	IGUAL	
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		2.00			2.00		0%	IGUAL	
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de		6.00			6.00		0%	IGUAL	
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de		6.00			6.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Registro Civil									
I. Registro de nacimiento o defunción		SIN COSTO			SIN COSTO		0%	IGUAL	
II. Celebración de matrimonio en oficialía:									
a) En días y horas de oficina		2.55			2.55		0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		3.80			3.80		0%	IGUAL	
c) En días festivos		4.50			4.50		0%	IGUAL	
III. Celebración de matrimonios a domicilio:									
a) En días y horas de oficina		8.00			8.00		0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		10.00			10.00		0%	IGUAL	
c) En días festivos		10.25			10.25		0%	IGUAL	
IV. Registro de sentencia de divorcio		3.15			4.00		21%	AUMENTA	
V. Por la expedición de certificación de actas		0.70			0.70		0%	IGUAL	
VI. Otros registros del estado civil									
a) copia fiel del libro certificada		0.80			0.80		0%	IGUAL	
b) constancia de inexistencia		0.80			0.80		0%	IGUAL	
c) Constancia de soltería		0.80			0.80		0%	IGUAL	
d) Anotaciones marginales		0.00			0.50		100 %	NUEVO	
VII. Búsqueda de datos		0.45			0.50		10%	AUMENTA	
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para		0.43			0.43		0%	IGUAL	

ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria									
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		3.00			3.00		0%	IGUAL	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		SIN COSTO			SIN COSTO		0%	IGUAL	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		SIN COSTO			SIN COSTO		0%	IGUAL	
Cuando alguno de los servicios aludidos en fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		DOBLE			DOBLE			IGUAL	
* Servicio de Salubridad									
Según Ley de Hacienda									
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública									
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m		2.50			2.50		0%	IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos									
Según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos									
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios									
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		1.50			1.50		0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día		1.00			1.00		0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		1.50			1.50		0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		0.30			0.30		0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		3.00			3.00		0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		3.00			3.00		0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		3.00			3.00		0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo		4.00			4.00		0%	IGUAL	

bandera poste, por m2 anual									
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		10.00			10.00		0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		3.00			3.00		0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		5.00			5.00		0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banquetta, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día		1.50			1.50		0%	IGUAL	
XXV. Licencia para salón de eventos y jardines		35.00			35.00		0%	IGUAL	
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:									
a) Comercio establecido		3.00			3.00		0%	IGUAL	
b) Comercio ambulante		1.50			1.50		0%	IGUAL	
c) Comercio de empresas		10.00			10.00		0%	IGUAL	
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de		46.27			46.27		0%	IGUAL	
* Servicio de monitoreo vehicular									
I. Servicio de monitoreo y verificación vehicula									
a)Holograma 00, por 2 años		NO APLICA			NO APLICA		0%	IGUAL	
c)Holograma 0, por 1 año		NO APLICA			NO APLICA		0%	IGUAL	
Holograma genérico, semestral		NO APLICA			NO APLICA		0%	IGUAL	

de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso			0.01		0.01		0%	IGUAL	
b) Información entregada en disco compacto			GRATUITO		GRATUITO		0%	IGUAL	
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante			GRATUITO		GRATUITO		0%	IGUAL	
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro							0%	IGUAL	
a) bailes con motivo de boda y 15 años			3.20		3.20		0%	IGUAL	
b) bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños			1.30		1.30		0%	IGUAL	
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro			6.70		6.70		0%	IGUAL	
IX. Contrato de arrendamiento			0.00		5.00		100%	NUEVO	
X. Constancia de compra-venta de ganado por animal vendido			0.00		0.50		100%	NUEVO	
* Servicios Catastrales									
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo									
a) Desde \$ 1 a 100,000		1.20			1.20		0%	IGUAL	
b) Desde \$ 100,001 en adelante		1.50			1.50		0%	IGUAL	
Tarifa mínima por avalúo		6.00			6.00		0%	IGUAL	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:									
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		6.00			6.00		0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		10.00			10.00		0%	IGUAL	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.50			1.50		0%	IGUAL	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.50			2.50		0%	IGUAL	
e) Búsqueda de datos (constancia de identificación catastral)									
En general		0.60			0.60		0%	IGUAL	
Personas que cuenten con credencial INAPAM		0.30			0.30		0%	IGUAL	

f) Levantamiento topográfico por parte del personal de Catastro		0.00			30.00		100 %	NUEVA	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:									
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		4.50			4.50		0%	IGUAL	
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado		0.05			0.05		0%	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.15			0.15		0%	IGUAL	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		6.00			6.00		0%	IGUAL	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		5.00			5.00		0%	IGUAL	
* Servicios de supervisión de alumbrado público									
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado publico									
a) En la cabecera municipal		3.50			3.50		0%	IGUAL	
b) En la zona rural		5.00			5.00		0%	IGUAL	
II. Por acudir a reparar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado publico									
a) Por cada luminaria instalada por daños		3.00			3.00		0%	IGUAL	
b) Lampara nueva con tubo y abrazaderas		32.00			32.00		0%	IGUAL	
c) Foco vapor de sodio de 100 watts		3.00			3.00		0%	IGUAL	
d) Foco ahorrador de 65 watts		3.00			3.00		0%	IGUAL	
e) Fotocelda		3.00			3.00		0%	IGUAL	
f) Micas de acrílicos		3.00			3.00		0%	IGUAL	
g) Soquet mogol		1.50			1.50		0%	IGUAL	
h) Esfera R-12		6.50			6.50		0%	IGUAL	
* Servicios de ecología y medio ambiente									
Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:									
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		2.00			2.00		0%	IGUAL	
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento		2.00			2.00		0%	IGUAL	

III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual		10.00			10.00	0%	IGUAL	
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual		35.00			35.00	0%	IGUAL	
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual		35.00			35.00	0%	IGUAL	
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción		35.00			35.00	0%	IGUAL	
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad		3.00			3.00	0%	IGUAL	
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad		5.00			5.00	0%	IGUAL	
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:								
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo		10.00			10.00	0%	IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo		10.00			10.00	0%	IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,		5.00			5.00	0%	IGUAL	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,		8.00			8.00	0%	IGUAL	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental		8.00			8.00	0%	IGUAL	
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental		8.00			8.00	0%	IGUAL	

X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:									
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente		15.00			10.00		- 50%	DISMINUYE	
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibeles permitidos por la Norma Oficial Mexicana, por periodo anual		0.00			20.00		100 %	NUEVA	
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		40.00			40.00		0%	IGUAL	
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión		20.00			20.00		0%	IGUAL	
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental		6.00			6.00		0%	IGUAL	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental		10.00			10.00		0%	IGUAL	
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos		10.00			10.00		0%	IGUAL	
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.		3.00			3.00		0%	IGUAL	
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal		20.00			20.00		0%	IGUAL	
XIX. Dictamen de impacto ambiental		20.00			20.00		0%	IGUAL	

a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.									
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes		5.00			5.00		0%	IGUAL	
OTROS DERECHOS									
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos									
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.									
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico		1.25			1.25		0%	IGUAL	
b) local interior circunferencial		1.80			1.80		0%	IGUAL	
c) Local exterior circunferencial		1.80			1.80		0%	IGUAL	
d) Local exterior grande circunferenciales		2.60			2.60		0%	IGUAL	
II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural									
a) área del segundo patio o frontón Cápac. 100 personas por día y horario diurno		12.80			12.80		0%	IGUAL	
b) área del jardín, horario diurno por día		25.00			25.00		0%	IGUAL	
c) permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario		20.00			20.00		0%	IGUAL	
d) permiso para tomar videos con fines comerciales		19.95			19.95		0%	IGUAL	
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día		18.00			18.00		0%	IGUAL	
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día		19.00			19.00		0%	IGUAL	
g) Alquiler de explanada exterior por día		12.00			12.00		0%	IGUAL	
h) Permiso para tomar fotografías		3.70			3.70		0%	IGUAL	
i) Cuota de recuperación en las visitas guiadas al museo del sitio de Salinas, por ocasión		0.15			0.15		0%	IGUAL	
j) personas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y niños que visiten el museo por ocasión		0.06			0.06		0%	IGUAL	
k) Renta de área del lobby del teatro de las artes sin fines de lucro		11.15			11.15		0%	IGUAL	

I) Renta de área del lobby del teatro de las artes con fines de lucro		17.00			17.00	0%	IGUAL	
III. Por arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos								
a) Auditorio municipal		19.00			19.00	0%	IGUAL	
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del H ayuntamiento, a excepción de personas discapacitadas y de la tercera edad.		0.06			0.06	0%	IGUAL	
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal								
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado		0.10			0.10	0%	IGUAL	
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.60			0.60	0%	IGUAL	
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	50%			50%		0%	IGUAL	
c) plaza de tianguis								
1. Menos de 2 metros		0.18			0.18	0%	IGUAL	
2. de 2 a 4 metros		0.30			0.30	0%	IGUAL	
3. de 4 a 6 metros		0.42			0.42	0%	IGUAL	
4. de 6 a 8 metros		0.84			0.84	0%	IGUAL	
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:								
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento		0.78			0.78	0%	IGUAL	
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento		0.67			0.67	0%	IGUAL	
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento		0.54			0.54	0%	IGUAL	
4. En el resto de la zona urbana		0.48			0.48	0%	IGUAL	
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas								
1. En días festivos, feriados o en celebraciones		0.18			0.18	0%	IGUAL	

religiosas por metro cuadrado diariamente									
2. En días ordinarios, por puesto		0.13			0.13		0%	IGUAL	
3. En explanada municipal por m2		0.00			1.00		100%	NUEVO	
f) pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional									
1. primer cuadro		4.37			4.37		0%	IGUAL	
2. segundo cuadro		4.00			4.00		0%	IGUAL	
3. tercer cuadro		3.60			3.60		0%	IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS									
Multas, recargos y gastos de ejecución	SEGÚN CODIGO FISCAL			SEGÚN CODIGO FISCAL				IGUAL	
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones									
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		1.50			1.50		0%	IGUAL	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles									
Según precio de avalúo	LEYES RESPECTIVAS			LEYES RESPECTIVAS				IGUAL	
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito									
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		18.00			18.00		0%	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		4.00			4.00		0%	IGUAL	
c) Ruido en escape		4.00			4.00		0%	IGUAL	
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		4.00			4.00		0%	IGUAL	
e) Manejar en estado de ebriedad		50.00			50.00		0%	IGUAL	
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		25.00			25.00		0%	IGUAL	
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		6.00			6.00		0%	IGUAL	
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u		8.00			8.00		0%	IGUAL	
i) No obedecer señalamiento restrictivo		7.00			7.00		0%	IGUAL	
j) Falta de engomado en lugar visible		6.00			6.00		0%	IGUAL	
k) Falta de placas		15.00			15.00		0%	IGUAL	
l) Falta de tarjeta de circulación		9.00			9.00		0%	IGUAL	
m) Falta de licencia		12.00			12.00		0%	IGUAL	
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		9.00			9.00		0%	IGUAL	
ñ) Estacionarse en lugar prohibido		8.00			8.00		0%	IGUAL	
o) Estacionarse en doble fila		4.00			4.00		0%	IGUAL	

p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.		4.00			4.00	0%	IGUAL	
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		20.00			20.00	0%	IGUAL	
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa		22.00			22.00	0%	IGUAL	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa		120.00			120.00	0%	IGUAL	
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u		6.00			6.00	0%	IGUAL	
u) Abandono de vehículo por accidente		24.00			24.00	0%	IGUAL	
v) Placas en el interior del vehículo		7.00			7.00	0%	IGUAL	
w) Placas sobrepuestas		6.00			6.00	0%	IGUAL	
x) Estacionarse en retorno		7.00			7.00	0%	IGUAL	
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor		10.00			10.00	0%	IGUAL	
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto		10.00			10.00	0%	IGUAL	
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito		10.00			10.00	0%	IGUAL	
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido		5.50			5.50	0%	IGUAL	
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público		5.00			5.00	0%	IGUAL	
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero		8.00			8.00	0%	IGUAL	
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		6.00			6.00	0%	IGUAL	
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor		4.50			4.50	0%	IGUAL	
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor		15.00			15.00	0%	IGUAL	
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		3.00			3.00	0%	IGUAL	
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		15.00			15.00	0%	IGUAL	
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin		2.00			2.00	0%	IGUAL	

permiso de la autoridad									
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita		4.00			4.00		0%	IGUAL	
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado		6.00			6.00		0%	IGUAL	
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura		4.00			4.00		0%	IGUAL	
an) Intento de fuga		20.00			20.00		0%	IGUAL	
añ) Falta de precaución en vía de preferencia		4.00			4.00		0%	IGUAL	
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente		6.00			6.00		0%	IGUAL	
ap) Circular con puertas abiertas		6.00			6.00		0%	IGUAL	
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		7.00			7.00		0%	IGUAL	
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		7.00			7.00		0%	IGUAL	
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación		6.00			6.00		0%	IGUAL	
at) Circular con pasaje en el estribo		5.00			5.00		0%	IGUAL	
au) No ceder el paso al peatón		4.00			4.00		0%	IGUAL	
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública		18.00			18.00		0%	IGUAL	
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa		25.00			25.00		0%	IGUAL	
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor		30.00			30.00		0%	IGUAL	
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite		6.00			6.00		0%	IGUAL	
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día		2.00			2.00		0%	IGUAL	
ba) No usar el cinturón de seguridad		5.00			5.00		0%	IGUAL	

bb) Causar escándalos en lugares públicos		4.00			4.00		0%	IGUAL	
bc) Embriagarse en la vía pública		4.00			4.00		0%	IGUAL	
bd) Drogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia toxica		4.00			4.00		0%	IGUAL	
be) Tratar con crueldad a los animales		10.00			10.00		0%	IGUAL	
bf) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en un lugar publico		20.00			20.00		0%	IGUAL	
bg) Faltas a la moral y buenas costumbres		4.00			4.00		0%	IGUAL	
bh) Utilizar la vía pública, así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas		4.00			4.00		0%	IGUAL	
bi) Alterar el orden con aliento alcohólico		4.00			4.00		0%	IGUAL	
bj) Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos en la pública o sitios públicos		6.00			6.00		0%	IGUAL	
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%			0%	IGUAL	
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.									
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%			50%			0%	IGUAL	
con excepción de las multas incisos: e), f), q) r), s), u), aa), an), av), av), ax) y bc)									
* Multas por infrac. de Rastro Municipal									
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal		20.00			20.00		0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal		20.00			20.00		0%	IGUAL	

violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:									
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		5.00			5.00		0%	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales		4.50			4.50		0%	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		34.50			34.50		0%	IGUAL	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		34.50			34.50		0%	IGUAL	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente		34.50			34.50		0%	IGUAL	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica		5.00			5.00		0%	IGUAL	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL	
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población		4.50			4.50		0%	IGUAL	
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.		34.50			34.50		0%	IGUAL	
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la		34.50			34.50		0%	IGUAL	

autoridad municipal									
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste		4.50			4.50		0%	IGUAL	
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento		34.50			34.50		0%	IGUAL	
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción		34.50			34.50		0%	IGUAL	
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad		4.50			4.50		0%	IGUAL	
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento		4.50			4.50		0%	IGUAL	
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento		4.50			4.50		0%	IGUAL	
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción		5.00			5.00		0%	IGUAL	
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL	

semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.									
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:									
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales		4.50			4.50		0%	IGUAL	
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales		4.50			4.50		0%	IGUAL	
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales		4.50			4.50		0%	IGUAL	
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales		4.50			4.50		0%	IGUAL	
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,		4.50			4.50		0%	IGUAL	
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,		4.50			4.50		0%	IGUAL	
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,		4.50			4.50		0%	IGUAL	
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,		4.50			4.50		0%	IGUAL	
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización		4.50			4.50		0%	IGUAL	

correspondiente, por evento									
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:									
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento		4.50			4.50		0%	IGUAL	
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción		4.50			4.50		0%	IGUAL	
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo		4.50			4.50		0%	IGUAL	
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción		4.50			4.50		0%	IGUAL	
* Multas Diversas									
* Multas de Aseo Municipal									
a) Por depositar o infiltrar en la vía pública, terrenos públicos o terrenos privados, residuos sólidos urbanos		0.00			50.00		100 %	NUEVO	
b) Por tener en estado insalubre los corrales o lugares de traspatio dedicados a la crianza de animales domésticos		0.00			20.00		100 %	NUEVO	
c) Por depositar		0.00			50.00		100 %		

ar en tiradero s clandes tinos residuo s sólidos urbano s								NUEVO	
OTROS APROVECHAMIE NTOS									
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seguridad en infraestructura									
aprovechamiento de por M2		0.10			0.10		0%	IGUAL	
a) Progra ma Interno de Protecc ión Civil		0.00			23.00		100 %	NUEVO	
b) Dictam en Técnico a áreas o inmuebles en donde se desarrollen actividades pirotécnicas por metro cuadrado		0.00			0.10		100 %	NUEVO	
PARTICIPACIONE S Y APORTACIONES									
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENT OS									
TRANSITORIOS									
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :									
enero	15%			15%			0%	IGUAL	
febrero	10%			10%			0%	IGUAL	
marzo	5%			5%			0%	IGUAL	
Por infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí									
I. Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento		120.00			120.00		0%	IGUAL	
II. Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad		100.00			100.00		0%	IGUAL	
III. Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate		60.00			60.00		0%	IGUAL	
IV. Hostigar o maltratar a cualquier animal		50.00			50.00		0%	IGUAL	
V. Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.		50.00			50.00		0%	IGUAL	

VI. presencia de menores de edad en al acto de sacrificar animales.		100.00			100.00		0%	IGUAL	
VII. Sacrificar animales por medio de, veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras substancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.		100.00			100.00		0%	IGUAL	
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas		80.00			80.00		0%	IGUAL	
IX. Abandono de cualquier animal		70.00			70.00		0%	IGUAL	
X. Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.		100.00			100.00		0%	IGUAL	
XI. Venta de animales en la vía pública.		100.00			100.00		0%	IGUAL	
XII. Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.		200.00			200.00		0%	IGUAL	
XIII. uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.		80.00			80.00		0%	IGUAL	